

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 102-2024-MPC

Aplao, 03 de Septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS El Expediente administrativo N° 6140-2024 se ha registrado el Oficio N° 089-2024-ESTEMIN-GG-SG, de fecha (10.07.2024), mediante la cual la Escuela Tecnológica Minera del Perú (ESTEMIN), remite el convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad provincial de Castilla. El informe n° 007-2024-ALHV/SGDEL/GBSDEL/MPC, de fecha (07.08.2024) la especialista en desarrollo económico, advierte que: en la cláusula cuarta de los compromisos de la municipalidad provincial de Castilla inciso c), en el cual se debe incluir que se cumplirá siempre y cuando la municipalidad lo considere conveniente y de correspondencia, asimismo de la misma cláusula, de los compromisos de ESTEMIN añadir un punto en el que esta se compromete apoyar a la municipalidad provincial de Castilla en los distintos eventos, previa coordinación. El Dictamen 072-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído nro. 2066 del despacho de Secretaría General

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

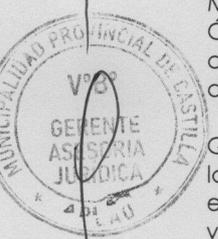
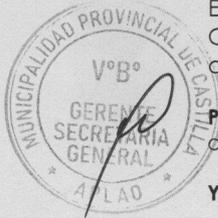
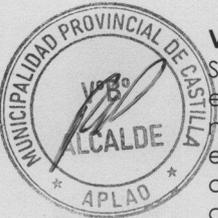
Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo VI del Título Preliminar señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA



Castilla rumbo a la transformación



perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, con expediente administrativo N° 6140-2024 se ha registrado el Oficio N° 089-2024-ESTEMIN-GG-SG, de fecha 10 de julio del 2024, mediante la cual la Escuela Tecnológica Minera del Perú (ESTEMIN), remite el convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad provincial de Castilla.

Que, el presente convenio tiene por objeto definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Castilla y ESTEMIN para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en el sector de la educación técnica. Asimismo, realizar una serie de actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la región, con especial relevancia en la infancia y juventud.

POR EL CONVENIO SE ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA SE COMPROMETE A:

- El Proveer la utilización de su logo institucional previa coordinación y autorización, para los diferentes proyectos educativos (diplomados, cursos, especializaciones y seminarios) que realice ESTEMIN, facilitando la promoción, mercadeo, marketing y publicidad de ambas instituciones en todas las actividades de orden educativo.
- Difundir a través de la página web institucional y redes sociales el convenio y otros programas académicos que la institución ESTEMIN realice en coordinación con la MUNICIPALIDAD.
- Colocar el logotipo de ESTEMIN en todas las actividades que se realicen de manera conjunta siempre y cuando la Municipalidad provincial de Castilla considere conveniente y de corresponder.
- Facilitar de forma gratuita espacios (piscina municipal, mercados, parques, y otros para que ESTEMIN realice la difusión del convenio mediante la colocación de paneles, banners publicitarios y perifoneo en los recolectores de basura (no mayor a 20 segundos) u otro equipo de difusión, siendo ESTEMIN quien brinde los materiales publicitarios para la difusión de las actividades académicas (Previa coordinación técnica de la entidad), LA MUNICIPALIDAD apoyará en la colocación de algunos materiales publicitarios.
- Designar a una autoridad en representación de la municipalidad para las actividades organizadas por parte de la institución ESTEMIN en eventos académicos y culturales con previa solicitud y coordinación.
- Incluir de forma gratuita en la participación de actividades y/o eventos académicos, culturales, aniversarios institucionales, desfiles por fiestas patrias y curso de aniversario municipal.
- Incluir a los estudiantes de ESTEMIN en los cursos de actualización y especialización en los campos de salud y otros programas académicos que realice LA MUNICIPALIDAD, el MINSA, u otra organización.

LA ESCUELA TECNOLÓGICA MINERA DEL PERÚ (ESTEMIN) SE COMPROMETE A:

- Proporcionar el servicio de enseñanza superior con respecto a las carreras técnicas, capacitaciones, especializaciones que posee ESTEMIN en su malla modular autorizado por parte del Ministerio de Educación - Unidad de Gestión Educativa Local.
- Brindar descuentos del 40% y 50% del pago mensual en las carreras técnicas a la población de Castilla de acuerdo al siguiente cuadro.

CARRERAS TECNICAS	MENSUALIDAD AL PUBLICO	PORCENTAJE DE DESCUENTO	MENSUALIDAD CON CONVENIO
Conducción de vehículos y operación de máquinas mineras e industriales	S/ 350.00	40 %	S/ 200.00
Seguridad minera e industrial y medio ambiente	S/ 300.00	50%	S/ 150.00
Operaciones de almacén y logística	S/ 300.00	50%	S/ 150.00
Operaciones mineras	S/ 300.00	50%	S/ 150.00
Obras de albañilería	S/ 300.00	50%	S/ 150.00

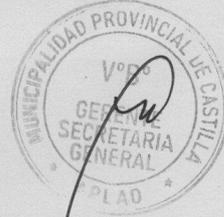
- c) Brindar descuentos al 60% y 70% del pago mensual en las carreras técnicas a los trabajadores e incluye hijos de los servidores del municipio de acuerdo al siguiente cuadro:

CARRERAS TECNICAS	MENSUALIDAD AL PUBLICO	PORCENTAJE DE DESCUENTO	MENSUALIDAD CON CONVENIO
Conducción de vehículos y operación de máquinas mineras e industriales	S/ 350.00	60 %	S/ 140.00
Seguridad minera e industrial	S/ 300.00	70%	S/ 90.00
Operaciones de almacén y logística	S/ 300.00	70%	S/ 90.00
Operaciones mineras	S/ 300.00	70%	S/ 90.00
Obras de albañilería	S/ 300.00	70%	S/ 90.00

- d) Exonerar el pago de matrícula a los trabajadores municipales y a los habitantes de la provincia de Castilla que deseen estudiar la carrera técnica que brinda ESTEMIN (cero costos en matrícula)
- e) Conceder cinco (5) becas integrales a estudiantes de escasos recursos, extrema pobreza, cumpliendo los requisitos y según la clasificación socioeconómica que realice el Municipio, adicionalmente la beca solo será ejecutada para el proceso de mensualidades mas no otro tramite, dicha beca no aplica para la carrera de "Conducción de vehículos y operación de máquinas mineras e industriales".
- f) Culminando el ciclo académico el estudiante podrá tramitar sus certificados modulares y TITULO TECNICO con denominación a nombre de la nación dentro del proceso de titulación y las normas académicas de la institución técnica.
- g) Para brindar el servicio académico ofrecido por ESTEMIN el grupo mínimo de inicio es de 15 estudiantes.
- h) La enseñanza de los programas académicos de ESTEMIN serán de forma presencial (en la sede institucional) y virtual a través de la plataforma Zoom y Meet.
- i) Brindar promociones de descuento al personal que labore en LA MUNICIPALIDAD en las diferentes actividades de aprendizaje académico (75% de descuento en capacitaciones) en materia de seguridad industrial, salud ocupacional, mecánica básica, vigilancia, albañilería y entre otros.
- j) Informar sobre los convenios que tenga ESTEMIN con universidades para la convalidación de la carrera técnica según a los requerimientos y exigencias de la universidad.

Que, el artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, el artículo 41 de la Ley n° 27972 establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



Castilla rumbo a la transformación



Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el convenio de colaboración interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA MINERA DEL PERÚ (ESTEMIN)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **OTORGAR** las facultades al **ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA** para la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA MINERA DEL PERÚ (ESTEMIN)**. Cuyo objetivo es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Castilla y ESTEMIN para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en el sector de la educación técnica. Asimismo, realizar una serie de actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la región, con especial relevancia en la infancia y juventud

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y Gerencia d Administración y finanzas, el cumplimiento de acuerdo a sus competencias, el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alariza
ALCALDE